

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	César Augusto Arana Arteaga
Demandado	Porvenir S.A.
	Seguros de Vida Alfa S.A.
	Junta Regional de Calificación de Invalidez de
	Antioquia
Radicado	05001310502520210021000
Auto Interlocutorio No.	515
Decisión/Temas	Notificación por conducta concluyente
	demandadas/Admite contestaciones/ Fija
	fecha audiencia

Se advierte que mediante memoriales allegados al presente proceso vía correo electrónico, las entidades demandadas Porvenir S.A., Seguros de Vida Alfa S.A. y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, presentaron a través de apoderado judicial escritos mediante los cuales cada una de ellas da respuesta a la demanda, ello sin que se hubiere surtido la notificación por parte de esta agencia judicial. Pese a ello, este Despacho considera inocuo realizar nuevamente el trámite de notificación, como quiera que ya se cumplió el fin para el cual fue determinado, esto es, que dichas demandadas se pronunciaran frente a los hechos y pretensiones elevadas en su contra.

Lo anterior se fundamenta en los principios de economía procesal y celeridad y como quiera que no se ve menguado el derecho de defensa y contradicción ni el debido proceso que le asiste a la parte.

En consecuencia, el Despacho tiene como NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas Porvenir S.A., Seguros de Vida Alfa S.A. y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., procediendo con el estudio de los escritos de contestación presentados por cada una de estas entidades .y encontrando que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., por lo cual SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en



materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, para actuar en representación de **Porvenir S.A.** se reconoce personería a la abogada **Beatriz Lalinde Gómez** identificada con C.C. 32.305.840 y portadora de la T.P. No. 15.530 del C.S de la J.; para representar a **Seguros de Vida Alfa S.A.** se reconoce personería a la abogada **Laura Muñoz Posada** identificada con C.C. 1.037.595.474 y portadora de la T.P. No. 264.809 del C.S de la J.; y para representar a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** se reconoce personería al abogado **Daniel Palacio Rodríguez** identificado con C.C. 1.037.589.891 y portador de la T.P. No. 312.541 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los <u>apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios</u>, para que reporten esta situación al correo electrónico <u>j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed cendoj ramajudicial gov co/EWcpAe gFbgNPlT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9 1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

Correos: franklisaza@hotmail.com, beatriz.lalinde@blalinde.com; laurismu14@hotmail.com;



danielpalacio.abogado@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 082 del
14/07/2023

consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74

> PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f82ff5437c10b92f77126a1e51cc2fa8ed8a2b25cd3bdab86c7f327abcebe98f

Documento generado en 13/07/2023 04:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

